



Monterrey, Nuevo León a 02-dos de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis.-----

VISTO: Para resolver en definitiva el expediente número 300/2016, relativo al

escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por

en contra del Municipio de Monterrey, y una vez analizado el

cualquier alteración física de la vía pública signado por la

escrito inicial para la indemnización de daños al vehiculo particular por cualquier
alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por la promovente y cuanto
más consta en autos, convino y debió verse, y;
RESULTANDO
PRIMERO: En fecha 30-treinta de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, se recibió
escrito para indemnización de daños signado por la
al mismo se adjuntó:
a) carta factura, expedida por AUTOS VALLE ORIENTE, S.A. DE C.V., a nombre de la
respecto al vehículo MARCA
b) copia simple de factura número NG3786, expedida por AUTOS VALLE ORIENTE,
S.A. DE C.V., a nombre de la
respecto al vehículo
c) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio
1401015220 a nombre de la
expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo
León;
d) copia fotostática de licencia para conducir con número de folio 3344533 a
nombre de la expedida por el
Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
e) cotización expedida por MOTRIZ GONZALITOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de
\$5,272.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por
concepto de 1-una llanta 225/55R19 Toyo, instalación, balanceo e IVA;
f) cotización expedida por AUTOS VALLE ORIENTE, S.A DE C.V., por la cantidad de
\$5,272.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por
concepto de 1-una llanta 225-55-R19, instalación e IVA;





- g) cotización expedida por KAIZEN MOTORS, S.A DE C.V., por la cantidad de \$5,272.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta Toyo 225/55R19, instalación e IVA;
- h) copia simple de póliza de seguro número AA36000112, expedida por ABA SEGUROS, S.A. DE C.V., a nombre de la RIVERA, respecto al vehículo
- i) copia simple de parte vial identificado con número de folio 21951, elaborado en fecha 23-veintitrés de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- j) 04-cuatro fotografías a color; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

**SEGUNDO**: La promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: "...circulaba por Avenida Fidel Velázquez, lateral de Oriente Poniente, antes de llegar a Rodrigo Gómez no me percate en ver un bache y otros más enseguida dañándose la llanta trasera izquierda, quedando inservible y sin poder continuar circulando..."

TERCERO: Consta en el expediente, el oficio DJ/JRI/359/2016 de fecha 26-veintiséis de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Lic. HECTOR ANTONIO GALVAN ANCIRA, Director Jurídico de la Secretaría de Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León, el cual se envió al Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada FIDEL VELAZQUEZ Y RODRIGO GOMEZ, COL. CENTRAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, el día 23-veintitrés de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 04-cuatro de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis.

CUARTO: Consta en el expediente el oficio de fecha 27-veintisiete de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, signado por el Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 27-veintisiete de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual se establece





que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (Bache) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO**: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

SEGUNDO: Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adminiculados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, adminiculado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la





Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 144 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.

**TERCERO:** Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

CUARTO: El motivo de agravio de la promovente se hace consistir en los daños
ocasionados por una deficiencia en la vía pública (Bache) y como consecuencia causó
los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo:
por FIDEL VELAZQUEZ Y RODRIGO GOMEZ, COL. CENTRAL EN
MONTERREY, NUEVO LEÓN
QUINTO: De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de
Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, la promovente
cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los
vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública,
mismos que se establecen a continuación: escrito para indemnización de daños
signado por la al mismo se adjuntó:
a) carta factura, expedida por AUTOS VALLE ORIENTE, S.A. DE C.V., a nombre de la
respecto al vehículo MARCA
b) copia simple de factura número NG3786, expedida por AUTOS VALLE ORIENTE,
S.A. DE C.V., a nombre de la
respecto al vehículo
c) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio

expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo

1401015220 a nombre de la

León;





- d) copia fotostática de licencia para conducir con número de folio 3344533 a nombre de la expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
- e) cotización expedida por MOTRIZ GONZALITOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$5,272.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 225/55R19 Toyo, instalación, balanceo e IVA;
- f) cotización expedida por AUTOS VALLE ORIENTE, S.A DE C.V., por la cantidad de \$5,272.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta 225-55-R19, instalación e IVA;
- g) cotización expedida por KAIZEN MOTORS, S.A DE C.V., por la cantidad de \$5,272.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta Toyo 225/55R19, instalación e IVA;
- h) copia simple de póliza de seguro número AA36000112, expedida por ABA SEGUROS, S.A. DE C.V., a nombre de la RIVERA, respecto al vehículo
- i) copia simple de parte vial identificado con número de folio 21951, elaborado en fecha 23-veintitrés de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- j) 04-cuatro fotografías a color; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

**SEXTO**: Ahora bien la promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción: **MARCA** 

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración las cotizaciones presentadas por la promovente, así como lo referido por la ciudadana en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le daño 1-una llanta, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de \$5,272.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y





**DOS PESOS 00/100 M.N.)**, tomando como base la documental señalada en el inciso e), del CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados; por lo anterior es de resolverse, y se;

## RESUELVE

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de \$5,272.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), a la BOCANEGRA RIVERA, por concepto de reparación del daño al vehículo MARCA por causa de la alteración física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese Personalmente a la

en su domicilio establecido para el efecto de oír y recibir notificaciones.- Así lo acuerda y firma el C. DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.-

LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

